Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE PUENTE DE H° A° TIPO CELULAR SOBRE LA CALLE ÑEEMBUCU ESQ. COLOMBIA. N° 0170/2018

Entre la Municipalidad de Fram, domiciliada sobre la calle Itapúa esq. Paraguay de la ciudad de Fram, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Sr. Alvaro Lorenzo Scappini, con Cédula de Identidad N° 3.635.717 y refrendada por la Secretaria General Sra. Nora Ch. de Segovia con C.I. N° 741.643 denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el señor Ever Armando Olguín Alonzo en representación de la Empresa "Tubos Paraná" con domicilio en la ciudad de San Juan del Paraná, sobre la Ruta Nª 01 km 13, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 3.457.881 denominado en adelante EL PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE H°A° TIPO CELULAR SOBRE LA CALLE ÑEEMBUCU ESQ. COLOMBIA cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato, establecer los deberes y los derechos de las partes contratantes con relación a los trabajos de Construcción de Puente de H° A° tipo Celular sobre la calle Ñeembucú Esq. Colombia.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE PUENTE DE H°A° TIPO CELULAR SOBRE LA CALLE ÑEEMBUCU ESQ. COLOMBIA.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Resolución de Aprobación de Intendencia Municipal N° 1.180/2018.

Los documentos que forman parte del Contrato de Construcción de Puente de H° A° tipo Celular sobre la calle Ñeembucú esq. Colombia, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 353 000.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 19/2018, convocado por la Municipalidad de Fram según Resolución IM N° 1.180/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución IM N° 1.265/2018.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras elaboradas por el Fiscal de obra de la Institución Municipal.-

TUBOS PARANÁ
de Ever A. Olguín
R.U.C.: 3457881 - 1

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03.

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	P.T.
1	Tubos celulares de H°A°	UNIDAD	10	4.150.000	41.500.000
2	Traslado de Celdas	GL	1	4.800.000	4.800.000
3	Construcción de piso de H° A° para base de tubos	M2	25	250.000	6.250.000
4	Colocación de Celdas	GL	1	3.200.000	3.200.000
5	Excavación para colocación de Celdas	GL	1	2.400.000	2.400.000
6	Relleno, Terraplenado, Compactado y Habilitación	GL	1	4.400.000	4.400.000
			TOTAL		62.550.000

Son Guaraníes: Sesenta y dos millones quinientos cincuenta mil, precio sujeto a reajustes, tal como se establece en el PBC en las CONCICIONES DEL CONTRATO en el punto N° 10.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03).

El plazo de ejecución de la Obra es de 20 (veinte) días a partir del Acta de Inicio de Obras,
La recepción Provisoria será a los 10 (diez) días después de la ejecución de la Obra.
La recepción Definitiva será 10 (diez) días después de la Recepción Provisoria de la Obra.
La ejecución de la obra será sobre la calle Ñeembucú esq. Colombia
Las respectivas actas de recepciones serán elaboradas por el Fiscal de obra de la institución Municipal.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03).

El pago se realizará contra Certificaciones del Fiscal de Obras y al Cronograma de avance obras presentado por el Contratista; de cada certificación se deducirá el 5% correspondiente a fondos de reparo, si no existiere ninguna necesidad de utilizar dicho fondo, será reembolsado al Contratista 10 días después de la Recepción definitiva de la Obra, donde se constatara que todo el trabajo ha sido realizado en concordancia con las especificaciones técnicas correspondientes y en el tiempo establecido.-

Alvaro Scappini
Intendente
Municipalidad de F

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03).

Póliza de fiel cumplimiento del contrato por el 5% s/ el monto del contrato, con plazo de vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días.
Póliza de caución en caso de accidentes de trabajo y o daños a terceros como sigue:
Seguro contra daños a terceros: Guaraníes, un millón (Gs.1.000.000)
Seguro contra accidentes de trabajo: Guaraníes, un millón (Gs 1.000.000)
Seguro contra los riesgos en la zona de obras: Guaraníes, un millón (Gs. 1.000.000).-

Nora Cl. de Segovia
Secretaria General

11. MULTAS (Art. 37 inc. i Ley N° 2051/03).

En caso de mora de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.-

Las multas por atraso en la ejecución de las obras serán del 0,05% por día calendario calculado sobre el valor del presente contrato de Gs. 62.550.000 (Sesenta y dos millones quinientos cincuenta mil) monto

máximo del 5% del valor total del contrato.-

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03).

Trabajos de Construcción de Puente de H°A° tipo Celular sobre la calle Ñeembucú esq. Colombia de la ciudad de Fram.-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la Tercera Circunscripción Judicial de Encarnación conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Tercera Circunscripción Judicial.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Fram, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.-

MUNICIPALIDAD DE FRAM • INTENDENCIA •

Firmado por _____ Alvaro Scappini
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE FRAM • SECRETARIA •

Firmado por _____ Nora Ch. de Segovia
Secretaria Municipal

TUBOS PARANÁ de Ever A. Olguín R.U.C.: 3457881 - 1

Firmado por _____ Ever Armando Olguín A.
Tubos Paraná